

Impuesto de renta,

DIAN PUBLICA PROGRAMA “AYUDA-RENTA”

107

- *Personas naturales y las sucesiones ilíquidas deberán declarar y pagar el impuesto sobre la renta a partir 09 de agosto y hasta el 06 de septiembre.*

Bogotá, julio 04 de 2013. Con el propósito de **facilitar el cumplimiento** de las obligaciones tributarias de los ciudadanos, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, publicó en su portal web www.dian.gov.co el programa “Ayuda Renta”.

Esta herramienta está dirigida a **personas naturales y asimiladas que están obligadas a declarar renta** a través del formulario Formulario 210 (Declaración de Renta y Complementarios Personas Naturales y Asimiladas No Obligadas a Llevar Contabilidad).

Este programa hace más sencillo el diligenciamiento de su declaración del impuesto sobre la renta y complementario de ganancias ocasionales y contiene **instrucciones y orientaciones** que guían al contribuyente en cada una de las secciones del formulario.

¿Quiénes deben declarar?

Requisito	Asalariado (aquellos que el 80% o más de sus ingresos provienen de salarios y demás pagos laborales; Art 593 y 594-3 E.T)	Trabajador Independiente (Aquellos en que el 80% o más de sus ingresos brutos provienen de honorarios, comisiones y servicios; Art 594-1 y 594-3 E.T)	Las demás Personas Naturales (Aquellas cuya mayor parte de ingresos provienen de vender bienes, intereses, dividendos, etc; Art 592 y 594-3 E.T)
1. Si su Patrimonio Bruto a Diciembre 31 de 2012 es mayor a:	\$117.221.000 (4.500 UVT x 26.049)	\$117.221.000 (4.500 UVT x 26.049)	\$117.221.000 (4.500 UVT x 26.049)
2. Si sus Ingresos Brutos, Ordinarios y Extraordinarios durante el año 2012 son mayores de:	\$106.098.000 (4.073 UVT x \$26.049)	\$85.962.000 (3.300 UVT x \$26.049)	\$36.469.000 (1.400 UVT x \$26.049)
3. Responsable del Impuesto a las ventas en el Régimen Común.	Si es responsable del IVA en el régimen común, al cierre del año ó algún momento dentro del año.	Si es responsable del IVA en el régimen común, al cierre del año ó algún momento dentro del año.	Si es responsable del IVA en el régimen común, al cierre del año ó algún momento dentro del año.
4. Sus consumos con tarjetas de crédito durante el año 2012 fueron mayores a:	\$72.937.000 (2.800 UVT x \$26.049)	\$72.937.000 (2.800 UVT x \$26.049)	\$72.937.000 (2.800 UVT x \$26.049)
5. Si sus compras y	\$72.937.000	\$72.937.000	\$72.937.000

Requisito	Asalariado (aquellos que el 80% o más de sus ingresos provienen de salarios y demás pagos laborales; Art 593 y 594-3 E.T)	Trabajador Independiente (Aquellos en que el 80% o más de sus ingresos brutos provienen de honorarios, comisiones y servicios; Art 594-1 y 594-3 E.T)	Las demás Personas Naturales (Aquellos cuya mayor parte de ingresos provienen de vender bienes, intereses, dividendos, etc; Art 592 y 594-3 E.T)
consumos totales en el año 2012 sin importar si fueron a crédito o contado y el medio de pago excedieron de:	(2.800 UVT x \$26.049)	(2.800 UVT x \$26.049)	(2.800 UVT x \$26.049)
6. Si el valor total de sus consignaciones bancarias, depósitos o inversiones financieras durante el año 2012 son mayores a:	\$117.221.000 (4.500 UVT x 26.049)	\$117.221.000 (4.500 UVT x 26.049)	\$117.221.000 (4.500 UVT x 26.049)

Los plazos para declarar

Desde del próximo 09 de agosto y hasta el 06 de septiembre, las personas naturales y las sucesiones ilíquidas deben presentar y pagar el impuesto sobre la renta por el año gravable 2012, atendiendo los dos últimos dígitos del NIT del declarante, de la siguiente manera:

DOS ÚLTIMOS DÍGITOS*	HASTA EL DÍA	DOS ÚLTIMOS DÍGITOS*	HASTA EL DÍA
96 a 00	09 de agosto de 2013	46 a 50	26 de agosto de 2013
91 a 95	12 de agosto de 2013	41 a 45	27 de agosto de 2013
86 a 90	13 de agosto de 2013	36 a 40	28 de agosto de 2013
81 a 85	14 de agosto de 2013	31 a 35	29 de agosto de 2013
76 a 80	15 de agosto de 2013	26 a 30	30 de agosto de 2013
71 a 75	16 de agosto de 2013	21 a 25	02 de septiembre de 2013
66 a 70	20 de agosto de 2013	16 a 20	03 de septiembre de 2013
61 a 65	21 de agosto de 2013	11 a 15	04 de septiembre de 2013
56 a 60	22 de agosto de 2013	06 a 10	05 de septiembre de 2013
51 a 55	23 de agosto de 2013	01 a 05	06 de septiembre de 2013

* Estos vencimientos corresponden a los dos últimos dígitos del NIT del declarante de renta, que conste en el Certificado del Registro Único Tributario - RUT, sin tener en cuenta el dígito de verificación.

Ciudadanos en el exterior

107

Entre el 09 y 20 de septiembre, los contribuyentes residentes en el exterior, deben presentar su declaración en forma electrónica o ante el Cónsul, acreditado en el país de residencia, atendiendo al último dígito del NIT del declarante. El plazo para pago en una sola cuota de las declaraciones presentadas en el exterior inicia el 8 de octubre y finaliza el 22 de octubre de 2013.

Para mayor información, los contribuyentes podrán comunicarse a la línea gratuita nacional 018000129080 y a la línea gratuita para Bogotá 3256800, visitar www.dian.gov.co o en [Programa Ayuda-Renta](#).

DIAN, UN COMPROMISO QUE NO PODEMOS EVADIR